



Universidad
Pontificia
Bolivariana



Vigilada Mineducación

CONVENIO MARCO DE COLABORACION ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA Y LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Entre los suscritos a saber, **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.893.441, designado Rector por el consejo superior, según resolución número según resolución número 041 del 12 de agosto de 2013, en su calidad de Representante Legal de la Universidad del Cauca, quien para efectos de este Convenio se denominará **UNICAUCA**, de una parte y de la otra la **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA**, con NIT. 890.902.922-6, institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 048 de febrero 28 de 1937, expedida por el ministerio de Gobierno y autorizada la creación de la Seccional Bucaramanga, mediante acuerdo N° 083 de julio 12 de 1990, expedido por el ICFES, sucesivo llamada **UPB**, representada en su calidad de Rector por **MONSEÑOR PRIMITIVO SIERRA CANO**, mayor de edad, vecino de Piedecuesta (Santander), identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.340.022 Expedida en Piedecuesta, nombrado por el Consejo Directivo mediante Acta N° 13 de 30 de julio de 2010, celebramos el presente Convenio previas las siguientes consideraciones :

1. La **UNICAUCA**, y la **UPB**, están interesadas en realizar acciones tendientes al desarrollo de su misión social.
2. Ambas instituciones se encuentran unidas por una comunidad de intereses y propósitos para el avance de la cultura en todas sus dimensiones: de la cultura social, política, y económica, de la cultura científica y tecnológica, de la cultura estética, de la cultura ética y moral, de la cultura que forma hacia lo trascendente.
3. Son precisamente las Universidades, las instituciones llamadas en razón de su misión, principios y propósitos a establecer canales de comunicación que permitan la generación y el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y los saberes.
4. Para lograr el progresos Universitario, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones institucionales, y se generen escenarios de integración universitaria con el entorno regional.
5. Al efecto han decidido concertar en esta fecha un convenio de cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que se regirá por las siguientes cláusulas:

2

25-32.8-009 2017

REVISADO
Johana
Oficina
Jurídica
U.P.B.

Vigilada Mineducación



Universidad
Pontificia
Bolivariana



Vigilada Mineducación

PRIMERA: LA **UNICAUCA**, y la **UPB**, se comprometen a ejecutar de común acuerdo las siguientes actividades:

1. Programas de formación avanzada, profesional y tecnológica.: Realización conjunta de programas conducentes a la obtención de títulos Doctor, Magister, Especialista, Profesional y Tecnólogo.
2. Actualización: Diseño, implantación y revisión de cursos realizados bajo las modalidades de seminarios, simposios, coloquios, foros, mesas redondas conferencias. Etc.
3. Formación de docentes: El convenio impartirá formación y capacitación docente mediante programas que acuerden desarrollar las dos instituciones.
4. Cada institución acuerda aceptar en matricular estudiantes de Intercambio de Pregrado y Postgrado de diferentes facultades, para periodos de estudio no mayores a dos semestres (programas semestrales) o un año (programas anualizados). Los estudiantes de intercambio se eximirán del cobro de la matricula en la institución anfitriona. Cada estudiante pagará en este el valor que corresponda en su institución de Origen. Este acuerdo se basa en el principio de reciprocidad, salvo estipulación en contrario.
5. Asesorías: El convenio incluirá actividades conjuntas en consultoría y asesoría a organismos de los sectores público y privado que así lo contraten.
6. Investigación: En la ejecución de todos los programas que acuerden desarrollar las partes, La **UNICAUCA** y la **UPB** de común acuerdo establecerán un programa general de investigación. Igualmente los proyectos podrán financiarse con el concurso de otras instituciones públicas o privadas.
7. Desarrollo Institucional: las partes establecerán programas de desarrollo institucional.
8. Desarrollo Regional: las partes estudiarán acciones conjuntas para promover el desarrollo regional.

SEGUNDA: La **UNICAUCA** y la **UPB**, procurarán la formalización de otros convenios con organismos del sector público y privado, nacionales o internacionales para obtener contribuciones a sus objetivos y fines en materia cultural, científica, académica, tecnológica, financiera y locativa.

TERCERA: Este convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes contratantes y entrará en vigencia el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

9

REVISADO
Jerome
Oficina
Jurídica
U.P.B.

Vigilada Mineducación



Universidad
Pontificia
Bolivariana



Vigilada Mineducación

CUARTA: La materialización de las acciones prevista en el convenio, se llevará a cabo mediante acuerdos específicos, en ellos se detallarán, tanto las actividades como los medios de financiación de las mismas.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de cinco (05) años contados a partir de la fecha de la suscripción del presente documento y podrá prorrogarse mediante un acuerdo escrito (Prórroga) por períodos sucesivos de igual duración, a menos que cualquiera de "LAS PARTES" manifieste su decisión de darlo por terminado, mediante comunicación escrita dirigida a la Otra, con tres (3) meses de antelación. Las actividades en proceso acordadas por el convenio no se verán afectadas y deberán en consecuencia ser completadas aun cuando haya denuncia por una de las partes.

SEXTA: Los compromisos académicos que deriven de los futuros convenios específicos, deberán acomodarse a las dotaciones existentes en los presupuestos de cada una de las partes.

SÉPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS. La partes se acogen a la regulación específica sobre tratamiento de datos e información que contempla cada uno de sus países, que para el caso de Colombia será de conformidad a la ley Estatutaria 1581 de 2012 y al Decreto Reglamentario 1377 de 2013, debiendo delimitarse según corresponda en cada uno de los convenios específicos que se celebren.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto, acudirán preferentemente, al empleo de mecanismos de solución directa de controversias. Si llegare el caso, no existiera acuerdo en el seno de dicha comisión, las divergencias que surjan entre las partes con ocasión del presente convenio se resolverán básicamente de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes.

NOVENA: MODIFICACIONES. La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes — sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD. Las partes manifiestan expresamente que los resultados del presente convenio y la información que se allegue al mismo tienen el carácter de información confidencial, la cual no perderá esta calidad aún después de la expiración del término de vigencia del presente convenio.

[Handwritten mark]

REVISADO
J. R. R.
Oficina
Jurídica
U.P.B.

Vigilada Mineducación



Universidad
Pontificia
Bolivariana

80
AÑOS

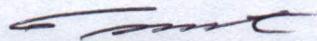
25
Semanales
de Convocatorias

Vigilada Mineducación

DÉCIMA PRIMERA: TRANSFERENCIA. Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar. En consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

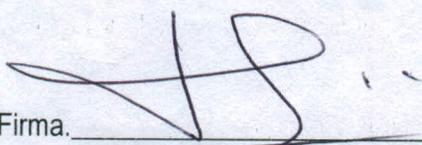
Las partes leen el presente documento, lo encuentran conforme y como prueba de ello, lo firman, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA

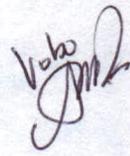
Firma: 
Mons. Primitivo Sierra Cano
Rector (E)

Fecha 11 ENE. 2017

POR LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Firma: 
Dr. Juan Diego Castrillón Orrego
Rector 

Fecha 09 FEB. 2017



REVISADO

Oficina
Jurídica
U.P.B.


Vigilada Mineducación



80
AÑOS

25
AÑOS

Vigilada Mineducación

**CONVENIO ESPECÍFICO PARA INTERCAMBIO ACADÉMICO
ENTRE
LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA Y LA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

Entre los suscritos a saber, **JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 6.893.441, designado Rector por el consejo superior, según resolución número 041 del 12 de agosto de 2013, en su calidad de Representante Legal de la Universidad del Cauca, que en adelante se denominará **UNICAUCA**, por una parte y de la otra La **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA**, con NIT. 890.902.922-6, institución de Educación Superior, privada, de utilidad común, sin ánimo de lucro y con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 048 de febrero 28 de 1937, expedida por el ministerio de Gobierno y autorizada la creación de la Seccional Bucaramanga, mediante acuerdo N° 083 de julio 12 de 1990, expedido por el ICFES, sucesivo llamada **UPB**, representada en su calidad de Rector por **MONSEÑOR PRIMITIVO SIERRA CANO**, mayor de edad, vecino de Piedecuesta (Santander), identificado con Cédula de Ciudadanía N° 91.340.022 Expedida en Piedecuesta, nombrado por el Consejo Directivo mediante Acta N° 13 de 30 de julio de 2010, hemos acordado celebrar este convenio específico, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objetivo general

Establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el intercambio académico entre la **UPB** y **UNICAUCA**. Los términos y condiciones del convenio se aplican a estudiantes de pregrado y de posgrado de los siguientes campos académicos o disciplinas:

- Por la **UPB**, todos los campos académicos de la Seccional Bucaramanga y de las demás sedes según su disposición.
- Por **UNICAUCA**, todos los campos académicos con excepción de los programas de Ciencias de la Salud (Para salud solicitar condiciones específicas de matrícula académica y financiera – Acuerdo 015 de 2010).

Las obligaciones de las universidades que participan en este acuerdo se limitan exclusivamente a los participantes de intercambio, sin extenderse a cónyuges o personas a cargo.

25-32.7-010 2017

REVISADO
Johano
Oficina
Jurídica
U.P.B.

Vigilada Mineducación



2) Disposiciones generales para el intercambio de estudiantes:

El objetivo del intercambio es permitir que los estudiantes realicen en la institución anfitriona, actividades académicas que les permitan obtener créditos homologables en la institución de origen.

Cada institución tomará todas las medidas razonables para asegurar el éxito de este programa de intercambio de acuerdo con los siguientes criterios:

- i) Las instituciones intercambiarán hasta cinco (5) estudiantes por periodo académico. Por el semestre de intercambio, pasantía o por el período de prácticas pre profesionales que curse en la Universidad Anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria y colegiatura en la Universidad de Origen. Además, deberá pagar en la Universidad Anfitriona los derechos no relacionados con la matrícula, que ésta habitualmente cobre a sus propios estudiantes. Cada Universidad señalará, de manera general, cuáles son estos derechos con anterioridad.
- ii) Cada institución se compromete a recibir y matricular a los estudiantes de intercambio como estudiantes de tiempo completo por la duración del intercambio. Estos estudiantes no accederán a título universitario en la institución anfitriona.
- iii) La participación en un intercambio en el marco de este convenio no implica ningún derecho de traslado a los programas curriculares normales de la institución anfitriona.
- iv) A cada estudiante de intercambio se le brindarán los mismos recursos académicos y la misma infraestructura de apoyo con los cuales cuentan todos los estudiantes de la institución anfitriona.
- v) Será responsabilidad de cada estudiante de intercambio asegurarse de obtener una copia de sus resultados académicos oficiales, correspondientes a las asignaturas cursadas durante el período del intercambio.
- vi) Será responsabilidad de cada estudiante tramitar ante su institución de origen la validación de las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.
- vii) La institución de origen será responsable de todos los asuntos correspondientes a la validación de créditos para las asignaturas cursadas en la institución anfitriona.
- viii) Los estudiantes de intercambio estarán sujetos a la normatividad especificada por la institución anfitriona para el período académico en el cual el estudiante se matricule.

3) Selección y admisión de estudiantes de intercambio

Se espera que sólo estudiantes de alto nivel académico sean escogidos para participar en el programa de intercambio. La selección y postulación de los participantes es responsabilidad de la institución de origen. Para poder participar, los estudiantes de pregrado o de posgrado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

9



- i) Certificado de calificaciones de los semestres y/o créditos cursados. El estudiante debe haber cursado por lo menos el equivalente al 30% de los créditos correspondientes al programa de estudios de la universidad de origen y tener un promedio de calificaciones igual o superior a 3.50 o su equivalente.
- ii) Estar matriculados en la institución de origen y en la institución anfitriona durante todo el período del intercambio;
- iii) No tener sanciones académicas y/o disciplinarias en su hoja de vida académica.
- iv) Haber tramitado la autorización de su institución de origen, quien garantizara el posterior reconocimiento de los créditos cursados en la institución de destino.
- v) Cumplir todos los demás requisitos académicos y administrativos de ambas instituciones (Solicitar documento de políticas de movilidad)
- vi) Asumir los costos correspondientes a desplazamiento, vivienda, alimentación, imprevistos y todos los demás gastos asociados a su movilidad.

Cada institución hará llegar a la otra los formatos de aplicación diligenciados correspondientes a sus estudiantes en las fechas establecidas para tal fin. La institución anfitriona se reserva el derecho de dar el visto bueno final para la admisión de un estudiante.

4) Fecha de vigencia y duración.

El presente convenio tendrá un período de duración de cinco (5) años contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual podrá ser prorrogado antes del vencimiento del mismo, previo trámite y suscripción del documento respectivo, en todo caso antes de darlo por terminado se comprometen a cumplir las acciones que se hubieren ya iniciado.

5) Solución de conflictos:

Las partes acuerdan que este convenio es producto de la buena fe entre las partes, por lo cual cualquier desacuerdo, duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento que pueda surgir en el desarrollo del presente convenio y de los convenios específicos que se suscriban, deberá resolverse de manera amistosa y en el seno de la comisión mixta de seguimiento como primera instancia. Si llegare el caso, no existiera acuerdo en el seno de dicha comisión, las divergencias que surjan entre las partes con ocasión del presente convenio se resolverán básicamente de conformidad con los mecanismos de solución directa establecidos en las normas vigentes.

6) Tratamiento de Datos:

La partes se acogen a la regulación específica sobre tratamiento de datos e información que contempla cada uno de sus países, que para el caso de Colombia será de conformidad a la ley Estatutaria 1581 de 2012 y al Decreto Reglamentario 1377 de 2013, debiendo delimitarse según corresponda en cada uno de los convenios específicos que se celebren.



7) Modificaciones:

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de las partes —sin perjuicio de las actividades previamente concertadas— y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

8) Confidencialidad:

Las partes manifiestan expresamente que los resultados del presente convenio y la información que se allegue al mismo tienen el carácter de información confidencial, la cual no perderá esta calidad aún después de la expiración del término de vigencia del presente convenio.

9) Transferencia:

Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar. En consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

En constancia se firma el presente convenio marco de cooperación en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en las ciudades de Bucaramanga (Santander) y Popayán (Cauca)

POR LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA SECCIONAL BUCARAMANGA



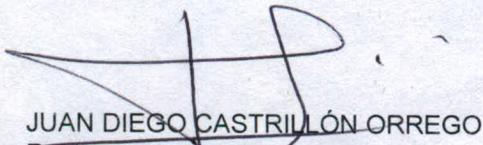
Mons. PRIMITIVO SIERRA CANO

Rector

Fecha

1.1 ENE. 2017

POR LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA



JUAN DIEGO CASTRILLÓN ORREGO

Rector

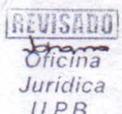
Fecha

09 FEB. 2017







REVISADO

 Oficina Jurídica U.P.B.

Vigilada Mineducación